

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.397-D.

33717 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (R. I. 6.337, expediente 27.984).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 (13,2 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio ESA. E-70 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y torres metálicas de celosía MADE tipo Acacia, con entronque en la línea de «Iberduero, S. A.» «Puente Villarente-Arcabueja» y 3.319 metros de longitud, discurrendo por fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Villaturiel en sus anejos de Toldanos, Valdesogo de Abajo y Valdesogo de Arriba, finalizando en el centro de transformación de Valdesogo de Arriba con dos derivaciones de iguales características, la primera desde el apoyo número 6 con 70 metros de longitud hasta el C. T. Toldanos y la otra desde el apoyo número 21 con 681 metros, hasta el C. T. de Valdesogo de Abajo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de noviembre de 1982.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.791-15.

33718 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en avenida Navarra, 6, Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea a 13,2 KV. que afecta a los términos de Morales, Aguilera y Hortezueta, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a Morales: Aérea a 13,2 KV. de 4.236 metros de longitud sobre 32 apoyos, origen en una torre metálica que sustituirá a un apoyo de la actual línea de Berlanga de Duero a Bayubas de Arriba y final en el C. T. de Morales.

Derivación a Aguilera: Aérea a 13,2 KV. de 1.408 metros de longitud sobre 11 apoyos, origen en el apoyo número 7 de la línea a Morales y final en el C. T. de Aguilera.

Derivación a elevadora de aguas de Morales: Aérea a 13,2 KV. de 733 metros de longitud sobre seis apoyos, origen en el apoyo número 30 de la línea a Morales y final en el C. T. elevadora de aguas.

Derivación a Hortezueta: Aérea, a 13,2 KV. de 1.006 metros de longitud, origen en una torre metálica que sustituye a un apoyo de la actual línea de Berlanga de Duero a Bayubas de Arriba y final en el C. T. de Hortezueta.

Materiales: Se instalarán apoyos metálicos y de hormigón, conductor cable Al-Ac LA-56, crucetas metálicas tipo bóveda y aisladores de dos elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 18 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Hernández Lacal.—6.779-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33719 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca el «I Concurso Internacional de Maquinaria para la Poda y/o Aprovechamiento de los Sarmientos del Viñedo».*

Dentro del interés generalizado de aprovechamiento de todos los recursos energéticos a que obliga la crisis en que nos encontramos, los residuos o subproductos agrarios exigen una atención importante.

Así se estudian actualmente la recuperación de pajas, ramones de poda, restos de cortas forestales, etc.

En España, por lo enorme de su ocupación superficial, el viñedo produce anualmente considerables toneladas de residuos energéticos. Sarmientos procedentes de la poda que, en su inmensa mayoría, se queman en las lindes de las parcelas. Su dispersión y bajo valor unitario hacen muy problemático su aprovechamiento, en cuanto para ello se realicen operaciones manuales que rápidamente superan en costo el valor de lo recogido.

La utilización de maquinaria que por su rendimiento consigue, al menos, igualar el costo actual de la destrucción a pie de parcela de los sarmientos, es el camino buscado para recuperar estos materiales energéticos.

Bajo estas consideraciones, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha decidido convocar el «I Concurso Internacional de Poda y Aprovechamiento de Sarmientos», a celebrar los días 28, 29 y 30 de diciembre, en la provincia de Ciudad Real, en fincas que se anunciarán, próximamente.

Este concurso constará de pruebas técnicas que se desarrollarán durante los días 28 y 29 y de una demostración pública con todas las máquinas presentadas en trabajo simultáneo, durante el día 30.

El concurso está inicialmente dotado con 1.000.000 de pesetas para su total o parcial asignación en premios y recompensas entre las máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora nombrada al efecto, reúnan las condiciones más ajustadas a los fines de este concurso.

Las bases que regirán este concurso son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrá presentarse cualquier clase de máquina que realice, tanto para cepas bajas como en espaldera, alguna de las operaciones de prepoda, poda, triturado de sarmientos, recogida de sarmientos y otra operación cualquiera que lleve consigo la eliminación de los sarmientos del viñedo y/o su posterior recogida.

3.º El concurso constará de una serie de pruebas técnicas de calificación sobre parcelas de viñedo, que, juntamente con el comportamiento de cada máquina o apero durante la demostración y el estudio sobre el diseño mecánico de cada una, determinará las calificaciones que establecerá la Comisión calificadora.

4.º Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.º La Comisión calificadora propondrá al Director general de la Producción Agraria, de acuerdo con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, por la novedad que éstas representan o las nuevas ideas que aporten, los premios y recompensas que considere oportuno. La Resolución de esta Dirección General, a propuesta de la Comisión calificadora, será inapelable.

6.º Los interesados en participar en este concurso-demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, antes del 20 de diciembre del presente año.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

33720 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña de 1983.

Ilmo. Sr.: El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña de 1983 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan:

1. ZONA MERIDIONAL

	Desde el día	Hasta el día
a) Periodo hábil.		
Aibacete:		
Zona baja.	13 de febrero.	20 de marzo.
Zona alta.	20 de febrero.	27 de marzo.
Alicante:		
Zona baja.	23 de enero.	6 de marzo.
Zona alta.	13 de febrero.	20 de marzo.
Almería:		
Zona baja.	9 de enero.	20 de febrero.
Zona alta.	13 de febrero.	27 de marzo.
Badajoz.	30 de enero.	6 de marzo.
Cáceres.	6 de febrero.	6 de marzo.
Cádiz.	16 de enero.	30 de enero.
Castellón.	1 de enero.	1 de febrero.
Ciudad Real.	6 de febrero.	6 de marzo.
Córdoba:		
Zona baja.	9 de enero.	20 de febrero.
Zona alta.	23 de enero.	3 de marzo.
Cuenca.	13 de febrero.	13 de marzo.
Granada:		
Zona baja.	16 de enero.	27 de febrero.
Zona alta.	17 de febrero.	31 de marzo.
Huelva:		
Zona baja.	23 de enero.	6 de marzo.
Zona alta.	30 de enero.	13 de marzo.
Jaén:		
Zona baja.	16 de enero.	27 de febrero.
Zona alta.	20 de febrero.	3 de abril.
Málaga.	23 de enero.	27 de febrero.
Murcia:		
Zona baja.	9 de enero.	20 de febrero.
Zona alta.	23 de enero.	6 de marzo.
Sevilla:		
Zona baja.	9 de enero.	20 de febrero.
Zona alta.	23 de enero.	6 de marzo.
Toledo.	6 de febrero.	6 de marzo.
Vaencia.	30 de enero.	27 de febrero.

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante Almería, Córdoba Granada, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla deberá darse a conocer en el «Boletín Oficial» de dichas provincias.

b) **Número máximo de ejemplares por día y cazador.**—Tres en la provincia de Valencia y cuatro en las restantes provincias.

c) **Horario de caza.**—Desde la salida a la puesta del Sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) **Distancia mínima entre puestos.**—Mil quinientos metros en la provincia de Valencia, quinientos metros en la de Córdoba, Sevilla, Málaga y Huelva y mil metros en las restantes provincias.

e) **Limitación de días hábiles.**—En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de las provincias de Alicante, Huelva y Málaga, la caza de la perdiz con reclamo macho queda limitada a los sábados, domingos y festivos de su periodo hábil y en los de la provincia de Cáceres a los domingos y festivos.

La limitación de días a los jueves, sábados, domingos y festivos de su periodo hábil se establece para toda clase de terrenos cinegéticos de las provincias de Badajoz y Granada.

f) **Limitación de espacio.**—En las provincias de Castellón, Cuenca y Valencia sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza y en la última provincia citada sólo los jueves, domingos y festivos de su periodo hábil.

2. ZONA SEPTENTRIONAL

Provincias de Burgos, Huesca, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid.

a) **Limitación de espacio.**—En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

b) **Número máximo de ejemplares por día y cazador.**—Tres.

c) **Periodo hábil.**—Desde el 6 de febrero hasta el 13 de marzo, ambos inclusive.

d) **Horario de caza.**—Desde la salida a la puesta del Sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) **Distancia mínima entre puestos.**—Mil metros.

3. ISLAS BALEARES

a) **Periodo hábil.**—Desde el 20 de diciembre de 1982 hasta el 30 de enero de 1983 en las islas de Mallorca y de Menorca, quedando prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las demás islas.

b) **Limitación de días hábiles.**—En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la isla de Menorca, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los jueves, sábados, domingos y festivos del periodo hábil.

c) **Número máximo de ejemplares por día y cazador.**—Tres.

d) **Horario de caza.**—Desde la salida a la puesta del Sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) **Distancia mínima entre puestos.**—Quinientos metros.

4. RESTANTES PROVINCIAS

Queda prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las dos provincias canarias y en las de Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Navarra, Logroño, Zaragoza, Teruel, Avila, Zamora, Guadalupe y Madrid.

5. NORMAS DE APLICACION GENERAL

a) Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial del ICONA y a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la zona, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificios que lo sustituya.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. i. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

33721 ORDEN de 10 de noviembre de 1982, por la que se autoriza a la firma «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de asambros, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de